

21



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

**REFERENCIA No. 110014003049 2017 01608 00**

A propósito de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede y como quiera que ya se ha intentado la notificación del demandado **OSCAR ENRIQUE MONTENEGRO BARRETO** sin resultado alguno, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por artículo 293 del C. G. del P., concordantes con el numeral 4 artículo 291 *ibidem*, el Juzgado dispone emplazar al citado demandado, en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para tal efecto y de conformidad con lo estatuido en el mencionado canon 293 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del año 2.020, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías en el marco del estado de emergencia, dispóngase que por secretaría se incluya la misma en el registro nacional de personas emplazadas y sin necesidad de publicación en un medio de alta publicación.

Efectuado lo anterior, y controlado el término legal, reingresen las presentes diligencias al despacho para proveer como de ley corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NÉSTOR LEÓN-CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 50 Hoy 05 FEB 2021 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
**MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA**